

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



PAMPA ENERGÍA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 26 DENOMINADAS EN DÓLARES A TASA FIJA DEL 7,750% CON VENCIMIENTO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2037 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$300.000.000 AMPLIABLE HASTA US\$500.000.000

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) Y/O DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONVERTIBLES EN ACCIONES POR HASTA US\$2.100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Se comunica a los Inversores Calificados (conforme este término se define más adelante) que Pampa Energía S.A. (la “**Emisora**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**”, “**Pampa**” o “**Pampa Energía**”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables adicionales clase 26 denominadas en dólares estadounidenses (“**Dólares**”, “**US\$**”) a tasa fija del 7,750% con vencimiento el 14 de noviembre de 2037 por un valor nominal de hasta US\$ 300.000.000 ampliable hasta US\$ 500.000.000 (las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas como obligaciones negociables adicionales a las obligaciones negociables clase 26 originalmente emitidas por la Emisora por un valor nominal de US\$450.000.000 (las “**Obligaciones Negociables Originales**”, y junto con las Obligaciones Negociables, las “**Obligaciones Negociables Clase 26**”), bajo el Programa de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) y/o de Obligaciones Negociables Convertibles en Acciones por hasta US\$2.100.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”), en el marco del Prospecto de fecha 18 de marzo de 2026 (el “**Prospecto**”), y de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto y del suplemento de Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 12 de mayo de 2026 (el “**Suplemento**”), que se encuentran disponibles en (i) la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página Web de la CNV**”), (ii) en el sistema informativo de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), (iii) en el sistema informativo de A3 Mercados S.A. (continuadora de Mercado Abierto Electrónico S.A) (“**A3**”), y (iv) el sitio web institucional de Pampa Energía (www.pampa.com) (la “**Página Web de la Emisora**”).

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Pampa Energía S.A.
- 2) **Colocadores Locales:** Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Balanz Capital Valores S.A.U. y Cocos Capital S.A.
- 3) **Compradores Iniciales:** BBVA Securities Inc., Deutsche Bank Securities Inc., Santander US Capital Markets LLC e Itau BBA USA Securities, Inc.
- 4) **Fiduciario, Agente de Registro, Agente de Transferencia y Agente de Pago:** The Bank of New York Mellon.
- 5) **Representante del Fiduciario en Argentina, Agente de Registro y Agente de Transferencia en Argentina y Agente de Pago en Argentina:** Banco Santander Argentina S.A.
- 6) **Período de la Oferta:** comenzará el 13 de mayo de 2026 y finalizará a las 13:00 hs. (hora de Buenos Aires) del 14 de mayo de 2026.
- 7) **Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés:** los Colocadores Locales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 13:00 hs. (hora de Buenos Aires) de la Fecha de Adjudicación. A partir de la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés, no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés. Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. **En virtud de las facultades previstas por el Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los potenciales Inversores Calificados podrán renunciar a la necesidad de ratificar expresamente las Manifestaciones de Interés con efecto a la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés que no hubieran sido retiradas o modificadas a la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas basadas en los términos en que hubiesen sido presentadas (según las modificaciones realizadas hasta ese momento) con efecto a partir de la Fecha de Cierre del Registro.**
- 8) **Fecha de Adjudicación:** 14 de mayo de 2026.

9) **Fecha de Cierre del Registro:** en la Fecha de Adjudicación, entre las 13:00 y las 17:00 horas de Buenos Aires, los Compradores Iniciales ingresarán en el Registro (conforme este término se define en el Suplemento) todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés, y procederán a su cierre (la fecha y hora del efectivo ingreso de las Manifestaciones de Interés y el cierre del Registro será determinada a exclusivo criterio de los Compradores Iniciales dentro del horario estipulado precedentemente en la Fecha de Adjudicación).

10) **Monto de la Emisión:** las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 ampliable hasta US\$500.000.000. El valor nominal definitivo a ser emitido de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme este término se define en el Suplemento).

11) **Precio de Emisión:** el precio de emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por la Emisora conjuntamente con los Compradores Iniciales y los Agentes Colocadores Locales en la Fecha de Adjudicación con posterioridad al cierre del Registro, en función de la demanda recibida y de acuerdo con el mecanismo de formación de libro (o *book-building*) detallado en el capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento, lo cual será informado en el Aviso de Resultados. A efectos de la integración, además del monto correspondiente al Precio de Emisión, el monto a integrar por los inversores comprenderá los intereses devengados y no pagados entre el 14 de mayo de 2026 y la Fecha de Emisión y Liquidación.

12) **Fungibilidad de las Obligaciones Negociables:** las Obligaciones Negociables se emitirán como obligaciones negociables adicionales a las Obligaciones Negociables Originales bajo el Contrato de Fideicomiso. Las Obligaciones Negociables tendrán los mismos términos en todos los aspectos que las Obligaciones Negociables Originales (excepto por la fecha de emisión y liquidación y el precio de emisión), constituyendo una única clase de obligaciones negociables junto con las Obligaciones Negociables Originales, emitidas bajo el Contrato de Fideicomiso y serán totalmente fungibles con las Obligaciones Negociables Originales tras la terminación de ciertas restricciones de venta en EE.UU. Durante un período de cumplimiento de la distribución de 40 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme a la Regulación S estarán sujetas a ciertas restricciones de venta en EE.UU., y por

lo tanto tendrán CUSIPs e ISINs temporales. Los tenedores de las Obligaciones Negociables y las Obligaciones Negociables Originales votarán como una sola clase bajo el Contrato de Fideicomiso. Durante este plazo, la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en BYMA y A3 podría verse afectada debido a requisitos regulatorios aplicables en otras jurisdicciones.

13) **Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:** US\$10.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 por encima de esa suma.

14) **Procedimiento de Colocación y Adjudicación:** de conformidad con lo establecido por el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada a través de un proceso denominado de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book-building*”. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Suplemento. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

15) **Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** la modificación, suspensión y/o prórroga del Período de la Oferta y/o de la Fecha de Adjudicación podrá ser decidida por la Emisora con anterioridad al vencimiento del plazo original, mediante aviso complementario al Suplemento, que se publicará en el Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV, en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Ni la Compañía, ni los Agentes Colocadores Locales ni los Compradores Iniciales tendrán responsabilidad alguna en el caso de una modificación, suspensión o prórroga del Período de la Oferta o de la Fecha de Adjudicación, y los inversores que hubieran presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación alguna. En el caso de que se dé por finalizada la Fecha de Adjudicación y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables o no continuar con la Oferta, todas las Manifestaciones de Interés que hubieran sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto. En caso de que el Período de la Oferta o la Fecha de Adjudicación sea suspendido o prorrogado, los inversores que remitieron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de la Oferta prorrogado.

16) **Moneda de pago e integración:** las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares y los pagos bajo éstas se realizarán en Dólares. La integración de las Obligaciones Negociables se realizará también en Dólares

- mediante transferencia electrónica a una cuenta fuera de la República Argentina a ser indicada por los Compradores Iniciales y/o los Colocadores Locales, de acuerdo con las prácticas habituales de mercado.
- 17) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables será informada oportunamente a través del Aviso de Resultados la cual será dentro de los 5 Días Hábiles luego de la Fecha de Adjudicación (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
- 18) **Fecha de Vencimiento:** 14 de noviembre de 2037 o el Día Hábil inmediato posterior si éste no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento”).
- 19) **Amortización:** el capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.
- 20) **Tasa de Interés:** las Obligaciones Negociables devengarán interés a una tasa fija del 7,750% respecto del monto de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables.
- 21) **Fechas de Pago de Intereses:** los intereses se pagarán semestralmente en forma vencida, en las siguientes fechas: 14 de noviembre de 2026, 14 de mayo de 2027, 14 de noviembre de 2027, 14 de mayo de 2028, 14 de noviembre de 2028, 14 de mayo de 2029, 14 de noviembre de 2029, 14 de mayo de 2030, 14 de noviembre de 2030, 14 de mayo de 2031, 14 de noviembre de 2031, 14 de mayo de 2032, 14 de noviembre de 2032, 14 de mayo de 2033, 14 de noviembre de 2033, 14 de mayo de 2034, 14 de noviembre de 2034, 14 de mayo de 2035, 14 de noviembre de 2035, 14 de mayo de 2036, 14 de noviembre de 2036, 14 de mayo de 2037, y en la Fecha de Vencimiento. Respecto de las Fechas de Pago de Intereses que no sean un Día Hábil, será de aplicación lo previsto en la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Descripción de las Obligaciones Negociables—Pago de Capital e Intereses*” del Suplemento.
- 22) **Período de Devengamiento de Intereses:** Serán aquellos períodos sucesivos que comenzaran el 14 de mayo de 2026 (inclusive), respecto del primer período de devengamiento de intereses, y en cada fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables, que finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive) (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses”).
- 23) **Rescate:** las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en determinados supuestos detallados en la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables-Rescate y Recompra- Rescate por Razones Impositivas*” y “*Descripción de la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables- Rescate y Recompra- Rescate a Opción de la Sociedad*” del Suplemento.
- 24) **Recompra:** las Obligaciones Negociables podrán ser recompradas al producirse un Evento de Recompra por Cambio de Control de conformidad con la sección “*Descripción de la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables- Rescate y Recompra- Oferta por Cambio de Control*” del Suplemento.
- 25) **Forma, Compensación y Liquidación:** las Obligaciones Negociables se emitirán en la forma de una o más Obligaciones Negociables globales sin cupones, registradas a nombre de una persona designada de DTC, en carácter de depositario, en las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream (tal como estos se definen en el Suplemento). Las Obligaciones Negociables serán emitidas con una denominación mínima de US\$10.000 y múltiplos enteros de US\$1.000 en exceso de dicho monto. Para mayor información, ver “*Descripción de la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables — Forma y Denominación*” del Suplemento.
- 26) **Listado y Negociación:** la Emisora ha presentado una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y ha presentado una solicitud para su negociación en A3. No se puede garantizar que dichas solicitudes sean aceptadas.
- 27) **Calificación de Riesgo:** las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo a nivel local. A nivel internacional, las Obligaciones Negociables podrán contar con una o más calificaciones de riesgo.
- 28) **Destino de los Fondos:** La Sociedad utilizará el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras normas argentinas aplicables, para fines corporativos en general, incluyendo sin limitación (i) gastos de capital, y/o (ii) inversiones y/o (iii) cualquier adquisición o integración de capital de trabajo (incluyendo todos los componentes que afectan los activos corrientes y pasivos corrientes, como compras de bienes y servicios, inventarios, cuentas comerciales y otras obligaciones a pagar, pago de impuestos, tasas y regalías, pago de

remuneraciones al personal y otras obligaciones a corto plazo) ubicado en Argentina, y/o (iv) financiar inversiones en activos fijos en Argentina, y/o (v) financiar la adquisición de participaciones en compañías o negocios ubicados en Argentina, y/o (vi) refinanciar y/o rescatar pasivos existentes, incluyendo sin limitación la recompra adicional o cualquier rescate o repago de cualquier otra deuda, pudiendo destinar hasta el 100% de los fondos obtenidos en la presente emisión a cualquiera de los destinos indicados precedentemente, en el orden de prelación mencionados. Para mayor información, ver “*Destino de los Fondos*” del Suplemento.

- 29) **Ley Aplicable:** las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York; quedando establecido que todas las cuestiones relacionadas con la debida autorización, incluyendo la autorización de la CNV para la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina, la autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables y los asuntos relacionados con la oferta pública en la Argentina y los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables revistan el carácter de “obligaciones negociables” bajo la ley argentina, así como las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables.
- 30) **Día Hábil:** se considerará “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Nueva York estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 31) **Jurisdicción:** La Compañía se someterá irrevocablemente a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales estatales con sede en el Distrito de Manhattan, Ciudad de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluyendo los tribunales comerciales ordinarios y el Arbitraje General de la BCBA según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y a cualquier tribunal competente en el lugar en que la Sociedad tenga su sede social a los efectos de cualquier acción o procedimiento que surja de o en relación con el contrato de fideicomiso que se suscriba o con las Obligaciones Negociables (el “**Tribunal de la BCBA**”).

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de la BCBA o el que se cree en el futuro en los mercados de valores donde listen los valores negociables de la entidad de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

- 32) **Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables, bajo los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, confieren a sus tenedores el derecho de iniciar una acción ejecutiva a fin de perseguir el cobro del capital e intereses vencidos bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo Montos Adicionales), derecho éste que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor.
- 33) **Rango y Descripción:** las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y se emitirán conforme y dando cumplimiento a la Ley de Obligaciones Negociables y cualesquiera otras normas y reglamentaciones aplicables en Argentina. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones generales, no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y estarán en un pie de igualdad, sin ninguna preferencia entre ellas, con todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras de la Compañía que se encuentren en circulación oportunamente, salvo por las obligaciones que cuenten con preferencia por ley o por imperio de la ley. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a la totalidad de las obligaciones garantizadas existentes y futuras de la Compañía, en la medida del valor de los activos que garanticen tales obligaciones. Para más información, ver “*Descripción de la Oferta y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables – Estado y Rango*” del Suplemento.
- 34) **Códigos ISIN y CUSIP:** Regla 144A: CUSIP: 697660AG3 / ISIN: US697660AG30. Regulación S: CUSIP: P7464EAY2 / ISIN: USP7464EAY25. CUSIP Temporal: 697660AH1 / ISIN Temporal: US697660AH13.

Se advierte a los Inversores Calificados que las Obligaciones Negociables no cumplen con los requisitos del Decreto N° 621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Este Aviso de Suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este aviso de suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables que se emiten en el marco del presente está destinada exclusivamente a Inversores Calificados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV. Por lo tanto, las Obligaciones Negociables sólo pueden ser adquiridas en la oferta inicial por Inversores Calificados, a saber: (a) el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades y Empresas del Estado; (b) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público; (c) Fondos Fiduciarios Públicos; (d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS); (e) Cajas Previsionales; (f) Bancos y Entidades Financieras Públicas y Privadas; (g) Fondos Comunes de Inversión; (h) Fideicomisos Financieros con oferta pública; (i) Compañías de Seguros, de Reaseguros y Aseguradoras de Riesgos de Trabajo; (j) Sociedades de Garantía Recíproca; (k) Personas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia; (l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV; (m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras en ambos casos en la República Argentina o en el exterior, o en activos virtuales, por un monto equivalente a Unidades de Valor Adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000); y (n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero (los “Inversores Calificados”).

Oferta Pública autorizada por Resolución de la CNV N° RESFC-2021-21540-APN-DIR#CNV de fecha 9 de diciembre de 2021. La reducción del monto del Programa de US\$2.000.000.000 a US\$1.400.000.000, con el objetivo de destinar US\$600.000.000 al régimen de emisor frecuente de la Sociedad, fue aprobada por la CNV en su Disposición N° DI-2023-60-APN-GE#CNV de fecha 13 de noviembre de 2023. La emisión de obligaciones negociables por el monto de hasta US\$ 2.100.000.000 (Dólares Estadounidenses dos mil cien millones) o su equivalente en otras monedas o unidades de valor, fue aprobada por la CNV por medio de la DI-2025-92-APN-GE#CNV de fecha 27 de mayo de 2025. La autorización de oferta pública sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto o en el Suplemento. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento y el presente Aviso de Suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por los artículos 17, 23, 26 y 27, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de A3. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento, es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, de los Órganos de Fiscalización y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Maipú 1 (C1084ABA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono +54 11 4344-6000, y en las oficinas de los Agentes Colocadores Locales, sitas en las direcciones que se indican en la última página del Suplemento.

Asimismo, el Prospecto y el Suplemento se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV, en los sistemas informativos de BYMA y de A3 y en la Página Web de la Emisora. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto, el Suplemento, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables en su totalidad y de los estados financieros consolidados de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, y por los períodos intermedios cerrados el 31 de marzo de 2026 y 2025.

Compradores Iniciales

BBVA Securities Inc.

**Deutsche Bank
Securities Inc.**

**Itau BBA USA
Securities, Inc.**

**Santander US Capital
Markets LLC**

Agentes Colocadores Locales



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 72



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 22



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 210



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Propio y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 688

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de mayo de 2026

María Agustina Montes
Delegada